



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las trece horas del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quorum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En ese sentido, fue materia de análisis la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios **SUP-JDC-99/2019, SUP-JDC-100/2019, SUP-JDC-102/2019, SUP-JRC-22/2019, SUP-JRC-23/2019, SUP-JRC-24/2019 y SUP-JRC-25/2019**, así como al recurso de reconsideración **SUP-REC-381/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública convocada para las catorce horas del día de la fecha, a excepción del recurso de reconsideración **SUP-REC-381/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de un asunto materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la apelación por imposición de sanciones administrativas **SUP-ASA-1/2019**.

Para efecto de lo anterior, el Magistrado Presidente solicitó respetuosamente al Magistrado Indalfer Infante Gonzales, retirarse de la sesión privada, toda vez que se encontraba excusado para conocer y resolver la apelación de referencia.

En ese sentido, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dicho asunto y acordaron por unanimidad que el mismo fuera materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en la apelación de referencia, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Sometido a votación, el proyecto de referencia fue aprobado por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales se incorporó a la sesión privada, a efecto de continuar con el estudio de los asuntos programados.

Finalmente, el Magistrado Presidente sometió a consideración de sus pares la propuesta del Acuerdo General 1/2019, relativo a los lineamientos aplicables en las impugnaciones que se deriven con motivo de las elecciones extraordinarias a la gubernatura y





ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el Estado de Puebla.

Lo anterior en razón de que, en sesión extraordinaria celebrada el pasado dieciocho de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG40/2019, por el que ejerció su facultad de asunción para llevar a cabo los procesos electorales correspondientes a las elecciones extraordinarias de referencia.

Por tanto, al haber asumido el Instituto Nacional Electoral la organización de los procesos electorales extraordinarios, se actualizó el supuesto específico de competencia previsto en el artículo 116, base IV, inciso c), numeral 7º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que las impugnaciones contra los actos que realice el citado Instituto con motivo de los procesos electorales locales, conforme a la base V del artículo 41 de dicha Constitución, serán resueltas por este Tribunal Electoral, de acuerdo con lo que determine la ley.

En ese sentido, ante la necesidad de precisar diversas cuestiones relacionadas con los medios de impugnación que podrán ser interpuestos para controvertir los resultados motivo de las elecciones señaladas, los plazos para la resolución de los mismos, así como la legislación que resultará aplicable, a fin de generar certidumbre en los justiciables y autoridades electorales, es que se pone a consideración la emisión del referido acuerdo general.

En consecuencia, una vez expuestos sus puntos de vista, la Magistrada y los Magistrados acordaron, por unanimidad de votos, aprobar el mencionado acuerdo general e instruir a la Secretaría General de Acuerdos llevar a cabo el trámite correspondiente para

hacer del conocimiento público y de las autoridades correspondientes el contenido del mismo.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con quince minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE